

**ACTA MODIFICATORIA No 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No A-0243/2025
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE
CALDAS E IMQUIRURGICOS S.A.S**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 de Palestina, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E.**, entidad portadora del NIT No 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fui designado por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto No 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionado para el ejercicio del mismo según consta mediante acta de posesión del 22 de marzo de 2024 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra **LUZ ALEIDA ROJAS CORREA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No 52.341.926, obrando en nombre y representación legal de **IMQUIRURGICOS S.A.S.** caracterizada con NIT No 900.820.009-9, quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente acta modificatoria al contrato de arrendamiento No 0243/2025 vigente entre las partes y cuyo objeto lo constituye el **ALQUILER DE LASER PARA UROLOGIA**, *previas las siguientes consideraciones*: 1. Que el 24 de enero de 2025 el hospital dio inicio al contrato. 2. Que la Resolución 024 de octubre del 2024 por medio del cual se expide el manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en su **ARTÍCULO 50°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**, manifiesta que "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán, previo al concepto favorable del interventor, supervisor o responsable institucional, un acta donde consten tales circunstancias y dicha modificación, adición o prórroga se hará constar en contrato adicional que se anexará al contrato principal y que siempre deberá estar justificado. En ningún caso podrá prorrogarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido, o la garantía única expirada, o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados" 3. Que mediante memorando recibido en la oficina jurídica el 23 de octubre de 2025, la supervisión del contrato, manifiesta a la gerencia la necesidad de adicionar al contrato la suma de \$24.720.000 teniendo en cuenta que el contrato fue inicialmente proyectado con base en las necesidades del servicio de quirófano para la especialidad de urología y el promedio de ejecución de la vigencia anterior. Sin embargo, dichas necesidades han evolucionado debido al aumento en la demanda de procedimientos urológicos, lo cual ha generado un uso intensivo del equipo láser. Este incremento está directamente relacionado con la dinámica propia de la prestación de servicios de salud. Por lo tanto, ha sido necesario ajustar la capacidad operativa para atender con calidad y oportunidad a los pacientes, garantizando así la continuidad y eficiencia en la atención quirúrgica especializada.

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit. 890.801.099-5

Calle 5ª N° 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. 606 887 92 00 - 606 893 27 50 - 606 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

**ACTA MODIFICATORIA No 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No A-0243/2025
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE
CALDAS E IMQUIRURGICOS S.A.S**

Así las cosas, se hace necesaria una nueva adición presupuestal al contrato, teniendo en cuenta que este fue inicialmente proyectado para la atención de 50 pacientes. Posteriormente, mediante una primera adición, se amplió la cobertura para 14 pacientes adicionales, con el fin de garantizar la continuidad del servicio. Sin embargo, debido al incremento sostenido en la demanda de procedimientos, se requiere una nueva adición que permita la atención de 10 pacientes adicionales, asegurando así la prestación oportuna y continua del servicio y evitando posibles afectaciones en la atención en salud.4. Que teniendo en cuenta las afirmaciones hechas por la supervisión del contrato, el equipo de contratación considera que la solicitud está acorde con lo autorizado en el Manual Interno de Contratación, por lo que es viable llevar a cabo la presente acta modificatoria que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la cláusula SEGUNDA - VALOR, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato la suma de VEINTI Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$24.720.000), es decir, el valor del contrato será de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS M/CTE (\$182.928.000). **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato conservan su validez. **TERCERA:** La aprobación de la presente acta modificatoria, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboró: Equipo de Contratación HDUSSC.